

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diciembre uno (1) de dos mil veintiuno (2021).-

Acción Nulidad de Márquez y Fajardo Promotora Integral de Proyectos
contra **Banco Davivienda.**

Radicado: 110013103 009 2020 00334 00.

Ingresó: 18/08/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer a la abogada MARÍA DEL PILAR GALVIS SEGURA como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA SA, entidad que ejerció su derecho de defensa de forma oportuna y, además, solicitó dictar sentencia anticipada al considerar que operó su excepción de prescripción¹, pretensión que se resolverá en la diligencia que en esta misma providencia se signa.
2. Incorporar a los autos el memorial con el que la demandante describió el traslado de la contestación de la demanda, así como también, la solicitud con que la demandada pretende que aquel no sea tenido en cuenta, por considerarlo extemporáneo.
3. Convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del CGP, la cual tendrá lugar el día

Oportunamente, se informará respecto del canal por el cual será llevada a cabo la audiencia, lo cual guardará sujeción a las disposiciones del gobierno nacional y Consejo Superior de la Judicatura.

4. Prorrogar el término legal establecido en el artículo 121 *ejusdem*, en razón al número de procesos que han sido asignados por reparto, la complejidad de los litigios y las diferentes situaciones que ha impuesto la pandemia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo
Juez

Ricaurte

¹ Documento 17 Contestación Demanda Solicitud.

**Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec3c8a0870d8ba493873aea20352710fd7e6798efe30d22a86312132320ed31**

Documento generado en 02/12/2021 08:03:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>